



BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'50 »
Anuncios para suscritores, «línea».	0'10 »
Idem para los que no lo son.	0'25 »

Núm. 2132.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

Número 471.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BALEARES.

Negociado 1.º—Orden público.—Los Sres. Alcaldes, fuerza de la guardia civil y de órden público y demás dependientes de mi autoridad averiguarán por cuantos medios estén á su alcance si existe en sus respectivos distritos el subdito ruso acusado del delito de quiebra fraudulenta Jacobo Federico Kronzé cuyas señas á continuación se espresan y en caso de ser habido lo capturarán y remitirán á mi disposicion.

Palma 11 Octubre 1880.—Ismael de Ojeda.

Señas personales

Edad 32 años, pelo, cejas y bigote oscuros, barba ordinaria, boca id. nariz id. ojos grises, cara ovaladas.

Señas particulares.

Ligeramente picado de viruelas.

Núm. 472.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES.

Comision provincial.

Habiéndose acordado la construccion de unos nuevos lavaderos en el Hospital provincial segun el plano aprobado por dicho Cuerpo provincial, se saca á pública subasta dicha obra con sujecion á las siguientes disposiciones.

1.ª La subasta se verificará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuación.

2.ª Dicha subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de la Exma. Di-

putacion Provincial el dia 22 del que rige, empezando á las 12 de la mañana, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas, que obran de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones durante la primera media hora despues de abierta la subasta. Para interesarse en la licitacion deberá acompañarse carta de pago que acredite haber constituido en la Depositaria de fondos provinciales, una cantidad igual al 10 por ciento del importe total del presupuesto.

3.ª Trascurrida esta, podrán hacer los licitadores las advertencias que estimen oportunas y consultar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales les serán dadas las esplicaciones necesarias.

4.ª Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos los cuales serán leídos á presencia de las personas que concurren al acto.

5.ª Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo, las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales, las que excedan del tipo señalado y además de aquellas que, por condiciones especiales, no considere admisible la Comision provincial.

6.ª Leídos que sean todos los pliegos se adjudicará el remate al más ventajoso proponente.

7.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal por un cuarto de hora entre los autores de esta solamente, no debiendo bajar la diferencia de la postura de 25 pesetas.

8.ª Terminado el remate se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en él, quedando retenida hasta que sea ampliada convenientemente para constituir el depósito definitivo, únicamente la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

9.ª El dia que designe la Comision provincial deberá quedar otorgada precisamente la escritura pública

del contrato, debiendo quedar previamente constituido el depósito, que como garantía se fija en las condiciones económicas.

10.ª El rematante deberá satisfacer el salario de la escritura; el de una copia para unir al expediente, el importe del papel sellado en que se estampen uno y otro y los demás gastos que se ocasionen.

11.ª Cualquier duda que se ocurra en el remate, acerca de la inteligencia de las condiciones, ó de las disposiciones que á él deban aplicarse será resuelta en el acto por el Señor Vice-presidente: sin perjuicio de los derechos que puedan asistir á los interesados que con su resolucion no se conformen.

Palma 8 de Octubre de 1880.—El Vice-presidente.—Pedro Ripoll.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... segun cédula personal que acompaña con el número.....enterado del pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de V. E. para la subasta de la construccion de la cimentacion, muros, pilares, arcos, carpintería de armar, terrado y guardados interiores del pabellon que ha de construirse en el Hospital provincial con destino á nuevos lavaderos se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujecion á los expresados pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados, por la cantidad de.....(en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 473.

ADMINISTRACION ECONOMICA.
DE LAS BALEARES.

Seccion Intervencion.—Negociado Deuda.—La Direccion General de la deuda pública en circular de 14 de Se-

tiembre último, dijo á esta Administracion Economía, lo siguiente:

«Siendo diferentes las reclamaciones hechas á estas Oficinas con motivo de haberse negado algunas Administraciones Económicas á recibir los títulos de la deuda amortizable al 2 p interior y exterior que les han sido presentado para su reembolso, por hallarse amortizados en virtud de sorteo; y determinandose en el artículo 12 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1876, que la presentacion puede efectuarse en las dependencias provinciales como viene verificándose en varias provincias, esta Direccion General ha dispuesto se manifieste á V. S. que pueda y debe admitir esa Administracion de su cargo, los títulos de dicha clase de Deuda amortizados hasta hoy, y los que se amortizen en sorteos sucesivos, que para su reembolso al 50 por ciento de su valor nominal con arreglo á lo preceptuado en la ley de 21 de Julio de 1876, le sean presentados; observándose para su recibo las reglas siguientes:

1.ª Los títulos que se presenten deberán ir acompañados de tres facturas iguales á modelo, ralacionados por órden número de menor á mayor, conteniendo al dorso el siguiente endoso «A la Direccion General de la Deuda para su amortizacion por sorteo.» fecha y firma del presentador.)

2.ª En el acto de la admision y á presencia del interesado, procederá esa oficina á taladrar los títulos y sus cupones, cuidando de no inutilizar el número y serie de los mismos; entregando al presentador como resguardo, un ejemplar de la factura debidamente autorizado.—Los títulos con las otras dos facturas, los remesará desde luego á esta Direccion, en los términos prevenidos para los demás valores del Estado.

3.ª Cuidará esa Administracion de que los títulos que se le presenten, contengan los cupones que correspondan segun el semestre á que se contraiga la amortizacion, para lo cual tendrá presente el resultado de cada sor-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 40.ª de este año (del 27 Setiembre al 3 del corriente) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm. de habitantes 59.159.

Núm. de hectáreas 18.265-66.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						CAUSAS DE MUERTE.																					
							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA.									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarrro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.
27	8	12	1	3	1	2	»	7	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	4	2	»	»	3	8	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
36	18	17	35	»	1	1

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos. 36
 — de defunciones 27
 Diferencia en más 9 ó en menos 0

Palma 7 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Ismael de Ojeda.

teo publicado por la Junta de la Deuda en la Gaceta de Madrid.

4.ª Si algun interesado dejara de presentar á la vez que los títulos los cupones correspondientes, por haberlos hecho ya efectivos, le advertirá esa Administracion que ántes de recibir el importe del capital, tiene que reintegrar el valor de los mismos, cuya circunstancia se hará constar por medio de nota en la factura, que autorizará el Oficial encargado del recibo de dichos valores:

Y 5.ª Así que en esta oficina Central se haya practicado las operaciones consiguientes, se devolverá á esa dependencia un ejemplar de la factura legitimado y corriente, con la correspondiente orden para su pago que efectuará por el 50 p^o del valor nominal de los títulos, recojiendo al presentador el resguardo de que se ha hecho mérito, el cual, taladrado, se unirá al oportuno libramiento como justificante del mismo.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 6 Octubre 1880.—El Jefe Económico, Francisco Coronado.

Núm. 475.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos.

El Exmo. Sr. Director general del Ramo con fecha 23 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 23 de Diciembre 1872 comunicó á esta Direccion general la Real orden siguiente

‘He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de lo consultado por el Ministerio de Gracia y Justicia, acerca de la oportunidad y conveniencia de poderse otorgar franquicia postal á la correspondencia de los Juzgados municipales, fundada así en la importancia de sus funciones como en la concesion que en otra época se hizo á los Jueces de Paz. Ciertamente estos disfrutaron de esa franquicia, pero en que á estos se concediera no puede fundarse la pretension entablada en favor de los Jueces municipales. Aquellos ni gozaron de sueldo alguno ni devengaron ningun derecho, mientras que estos, si bien no disfrutaban de un sueldo fijo, perciben derechos con arreglo al arancel por Real Decreto aprobado de 19 de julio de 1871.

Sin entrar en la consideracion de si esos derechos pueden ofrecer mayor

ó menor lucro, es no obstante evidente que son bastantes á sufragar los gastos de correo, y desde luego no constituyen á los Juzgados municipales en un cargo tan esencialmente honorífico que sea á la administracion forzoso el concederles una más ó menos directa proteccion.

En su consecuencia, atendidas estas consideraciones, y de conformidad con lo propuesto por ese Centro Directivo:

«S. M. ha tenido á bien resolver que sea negada á los Juzgados municipales la franquicia postal que para su correspondencia han solicitado. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Y habiendo llegado á noticia de esta Direccion general el que sin embargo de tan terminante disposicion, algunas Principales y Estafetas, admiten y cursan sin franquear la correspondencia de los Jueces municipales; he acordado circularla, para su puntual cumplimiento; con la sola escepcion de la que dichos funcionarios dirijan al Juez de 1.ª instancia de quien inmediatamente dependen, como encargados, á prevencion, de la instruccion de las primeras actuaciones en las causas criminales y, por delegacion de la práctica de diligencias en las mismas; en justa obser-

vancia de lo dispuesto, respecto de los Alcaldes, en la orden del Regente del Reino de 7 de Febrero de 1870, como delegados entónces de los Jueces de 1.ª instancia al mismo efecto.»

Lo que hago público por medio de este Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.—Palma 5 de Octubre de 1880.—El Administrador principal.—Francisco de Semir.

Núm. 476.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, en conceptos de Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, se servirán dar inmediato cumplimiento á lo prevenido en circular de esta provincial, fecha 11 de Agosto último, publicada en el Boletín Oficial de 12 del mismo mes; encareciéndoles al propio tiempo la necesidad de evacuar con mayor exactitud los servicios que se les encomiendan por esta Junta de mi presidencia.

Palma 11 de Octubre de 1880.—El Gobernador Presidente, Ismael de Ojeda.—El Secretario, Mariano Canals.

Pueblos que se indican.—Palma, Porreras, Sansellas, Santa Margarita, Santa María, Sóller, Valldemosa, Bünger, Deyá, Esporlas, Establiments, Lloseta, Llummayor, María, Muro.

ESTADO LETRA A.

Presupuesto general ordinario de gastos correspondiente al año económico 1880-81.

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.						
Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.			
OBLIGACIONES										
De los Departamentos Ministeriales.										
SECCION OCTAVA.										
Ministerio de Hacienda.										
<i>Gastos de la administracion Central.</i>										
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.	30.000		7.º	Unico.	Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda.		305.250	
		2.º	Personal de la Secretaría.	167.750				8.º	»	Material de id. y gastos de administracion de justicia.
				197.750						
2.º	Unico.	Material de id.	»	81.000						
3.º	»	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.	»	928.000					52.250	
4.º	»	Material de id.	»	31.500					5.441.750	
	1.º	Personal de la Direccion general del Tesoro público	210.750		<i>Gastos de la Administracion provincial.</i>					
	2.º	Idem de la Tesorería central.	94.750		10	1.º	Personal de la Administracion económica provincial.	5.085.750		
	3.º	Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado	422.500			2.º	Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos.	1.708.920		
	4.º	Idem de la Contaduría central	123.000			3.º	Idem de la Administracion provincial de Rentas estancadas	805.587		
	5.º	Idem de las dependencias de la Direccion de la Deuda.	698.250			4.º	Idem de las Depositarias de Hacienda pública	30.400		
	6.º	Idem de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero.	253.750			5.º	Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos	48.375		
	7.º	Idem de la Junta de Pensiones civiles	104.250			6.º	Idem de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas.	12.500		
5.º	8.º	Idem de la Direccion general de Contribuciones.	241.750			7.º	Idem de las Comisiones de evaluacion de la riqueza.	494.750		
	9.º	Idem de la de Aduanas.	198.750						8.186.282	
	10	Idem de la de Rentas estancadas	254.750			11	1.º	Material para las oficinas de la Administracion económica provincial.	327.612	
	11	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado.	277.000				2.º	Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos	63.329	
	12	Idem de la de Impuestos.	131.750		3.º		Idem de las Depositarias de Hacienda.	18.219		
	13	Idem de la de la Caja de Depósitos.	220.000		4.º		Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos	17.400		
	14	Idem de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	44.750		5.º		Idem de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	500		
	15	Idem de la de Gracia y Justicia	88.750		6.º		Idem de las Comisiones de evaluacion de la riqueza.	28.700		
		16	Idem de la de Gobernacion.	89.750				455.760		
		17	Idem de la de Fomento.	94.000		12	Unico.	Personal de la Fábrica Nacional del Sello.		89.625
				3.548.500	13	»	Gastos de escritorio de id.		4.000	
	1.º	Material de la Direccion general del Tesoro público.	20.000		14	»	Personal de las Fábricas de Tabacos		561.500	
	2.º	Idem de la Tesorería central.	6.000		15	»	Gastos de escritorio de las mismas.		24.000	
	3.º	Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado	15.000		16	»	Personal de la Fábrica de sal de Torre vieja.		22.800	
	4.º	Id. de la Contaduría central.	6.000		17	»	Gastos de escritorio, visitas y otros de id.		1.625	
	5.º	Idem de las dependencias de la Direccion de la Deuda.	40.000		18	1.º	Personal administrativo de las Casas de Moneda.	92.875		
	6.º	Idem de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero.	46.800			2.º	Idem facultativo de id.	46.000		
	7.º	Idem de la Junta de Pensiones civiles	23.000					138.875		
6.º	8.º	Idem de la Direccion general de Contribuciones.	12.000		19	Unico.	Material de las oficinas de las Casas de Moneda		7.380	
	9.º	Idem de la de Aduanas.	24.000		20	1.º	Personal de las Minas de Almaden.	175.813		
	10	Idem de la de Rentas estancadas	12.000			2.º	Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares	25.250		
		11	Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado.	12.000					201.063	
		12	Idem de la de Impuestos.	12.000						
		13	Idem de la de la Caja de Depósitos	22.000						
		14	Idem de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado	5.400						
		15	Id. de la de Gracia y Justicia.	6.000						
		16	Idem de la de Gobernacion.	10.000						
		17	Idem de la de Fomento.	12.000						
				284.200						

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por capítulos.	Por artículos.
			Pesetas.	Pesetas.
21	1.º	Material de las Minas de Almaden.	6.100	
	2.º	Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares	600	6.700
22	Unico.	Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas	"	3.500
23	"	Material de id	"	110
				<u>9.703.220</u>
<i>Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.</i>				
24	Unico.	Gastos generales de todo los servicios de la Deuda pública.	"	72.650
25	1.º	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas.	550.000	
	2.º	Diferencias de Cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.	1.450.000	2.000.000
26	1.º	Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la Administracion del Estado.	50.000	
	2.º	Idem de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad.	108.650	
	3.º	Idem de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales	10.000	
	4.º	Idem de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones	5.000	
	5.º	Idem de contabilidad y administracion de los impuestos.	5.000	
	6.º	Idem de los que disponga la Direccion de Rentas.	5.000	183.650
27	Unico.	Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tablas de valor.	"	17.000
28	1.º	Alquileres, obras y reparos de los almacenes en las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas	220.000	
	2.º	Idem de las Fábricas de Tabacos	65.800	
	3.º	Idem de la Fábrica de sal de Torreveja	10.000	
	4.º	Idem de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos, y obras para habilitar las Aduanas del Campo de Gibraltar y de Irún	415.000	
	5.º	Idem de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario.	498.500	
	6.º	Idem de los edificios de propiedad particular ocupados por las Comisiones de evaluacion de la riqueza, y compra y composicion de mobiliario.	30.000	
	7.º	Id. de las Administraciones y Fielatos de Consumos.	10.000	1.249.300

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
29	1.º	Gastos eventuales de las Administraciones de Aduanas	200.000	
	2.º	Idem que produzca en el extranjero la compulsas de partidas sacramentales de individuos de Clases pasivas	2.500	
	3.º	Idem eventuales en general.	54.000	256.500
				<u>3.779.100</u>
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
30	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	"	252.638
31	"	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... (Memoria.).	"	"
				<u>252.638</u>

RESÚMEN.

Gastos de la Administracion central.	5.441.750
Idem de la Administracion provincial.	9.703.220
Idem generales, comunes á la Administracion central y provincial.	3.779.100
Ejercicios cerrados	252.638
	<u>19.176.708</u>

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el artículo 5.º del cap. 10, en el 4.º del cap. 11, y en el 7.º del cap. 28 en la cantidad necesaria, si fuese preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio el crédito del cap. 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

SECCION NOVENA.

Gastos de las Contribuciones y Rentas publicas.

Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.

1.º	Unico.	Personal de inspeccion del impuesto de minas.	"	6.000	
2.º	1.º	Material de id.	5.292		
		2.º	Gastos de comprobacion.	10.000	15.292
3.º	Unico.	Gastos de administracion, de escritorio y premios del Boletin oficial de Hacienda.	"	10.125	
4.º	1.º	Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases.	150.000		
		2.º	Compra de primeras materias.	736.516	
		3.º	Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas.	34.815	921.331

(Se Continuará.)